PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2020-00483-00***

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el plenario observa el Despacho, que mediante memoriales allegados el 24 de marzo del año que avanza, la ejecutante revoca el poder conferido al profesional del derecho YURI JOSÉ FONSECA, y otorga poder para actuar a la abogada ROSA ELENA DURÁN ALVAREZ.

De otra parte, también se advierte, que la abogada ROSA ELENA DURÁN ALVAREZ presentó renuncia al poder otorgado por la demandante FREDELINA CHAVEZ PALOMINO, en consecuencia, se Dispone:

1.- **ACEPTAR** la **REVOCATORIA** del poder otorgado por la demandante al profesional del derecho YURI JOSÉ FONSECA.

2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Doctora ROSA ELENA DURAN ALVAREZ identificada con C.C No. 37.864.912 y portadora de la tarjeta profesional No. 330983 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- **NO ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Doctora ROSA ELENA DURAN ALVAREZ, toda vez que no cumple los requisitos contemplados en el artículo 76 del C.G.P, esto es que venga acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

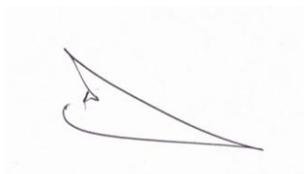

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 15 DE OCTUBRE DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria